

REVISADA POR:

21-Sep-11

HECHA PO

RECIBI CHEQUE

FIRMA DEL COBRADOR

POLIZA No.

ZET.

AUTORIZADA POR:

J.L.A.G.

reinventando / los seguros

RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS

Responsabilidad Civil, Viajero

Datos del Asegurado

Moneda: NACIONAL

Original

Nombre:

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio:

AVE. ZARCO NO. 2407

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.:31020

R.F.C.: Teléfono:

Datos de la Póliza

Forma de Pago:

Número:

RSA934280000 SEMESTRAL

Vigencia a las 12 Hrs. del: 13/SEP/2011 al: 13/SEP/2012

Fecha de Expedición de la liquidación: 20/SEP/2011

Datos del Agente

Agente:

Folio:

17961

LUIS MARINES VARGAS

Centro de Contribución: 78473/3659

Datos de la Liquidación

Folio Fiscal:

901100355829

RSA934280000RSA9342800010201

Prima Neta: Tasa de Financiamiento 621.92 31.09 5.00%

Período Cubierto:

13 de Septiembre de 2011 al 13 de Marzo de 2012

Gastos por Expedición:

160.00

Serie de la Liquidación: 01-02

(Novecientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.)

I.V.A.:

130.08 16%

Total a Pagar:

\$943,09



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.

Formato de Pago

Banco

BBVA Bancomer

ScotiaBank Inverlat

Banamex

Santander

Banorte

HSBC

Convenio

CIE 916757

EMP:68526

Linea de Captura Bancos

Referencia B:125402

0171 2990 1100 3558 2988 7712 93 \$943.09 9011 0035 5829 8877 1295 \$943.09 9011 0035 5829 8877 1295 \$943.09

RAP 1420 3545 9011 0035 5829 8877 1295 \$943.09 02364

9011 0035 5829 8877 1295 \$943.09 9011 0035 5829 8877 1295 \$943.09

a del Agente - EED/2011

-Si efectúa su pago con cheque, deberá ser exclusivamente para abono en cuenta y a favor de "AXA Seguros, S.A. de C.V.

Detaile de Documentos

Mismo banco (1997) Proprieta de la companya della companya de la companya della c		Otros bancos	
No. de cheque	Importe	No. de cheque	Importe
* 2++		et egit.	X to the second
		en e	
Mismo banco	u edga esta De utilita. La dicina de educado de la cultura		
Efectivo			
Total		Total	

-El pago con cheque de otros bancos, se recibirá salvo buen cobro.

-El presente pago no lo exime de adeudos anteriores.

Cantidad a pagar

\$943.09

-Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales.

-El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Xola 535, Piso 27, Col. Del Valle, 03100 México, D.F. Tels. 51 69 10 00 y 01 800 900 1AXA

División Central www.axa.com.mx



CARATULA DE POLIZA

Responsabilidad Civil, Viajero

Datos de la Póliza

Original, hoja 1 de 5

Póliza No. Cotización

RSA934280000 CRP25769

Fecha de Emisión

Ramo

SubRamo 58 Expediente

Anterior

Desde 13/SEP/2011

20/SEP/2011 Vigencia a las 12 Hrs.

Hasta 13/SEP/2012

30

4¢L00165435

Datos Generales del Asegurado

Nombre: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio: AVE. ZARCO NO. 2407

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.:31020 Tel.:

Prima Datos Adicionales

(Según especificación) Suma Asegurada Moneda **NACIONAL** 1,243.83 Prima Neta Forma de Pago **SEMESTRAL** 62.19 .00% LUIS MARINES VARGAS Tasa de Financiamiento Nombre del Agente 160.00 Gastos por Expedición Número de Agente 017961 Centro de Utilidad 078473 16% 234.56 **AUT TEC** I.V.A. Solicitud Agente

Orden de Trabajo 70410686 SRS/GQS 0360

\$1,700.58 Prima Total Tipo de Póliza NG₀

AXA Seguros, S. A. de C. V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucestivo el Asegurado, contra los daños y/o pérdidas ocasionados por los riesgos cubiertos donde tenga interés asegurable conforme a los términos establecidos en las condiciones antes citadas.

Coberturas

Suma Asegurada

Prima Neta

Daños al viajero trans. terrestre

2,457,405.60

Ajuste Automático 0.00%

Suma Asegurada por Pasajero 3,160 DSMGVDF equivalente a \$189,031.20 *L.U.C.

SMGVDF: \$59.82 M.N. No. de Unidades No. de Choferes 1

Giro del Negocio: DEFENSA DE LOS DERECHOS

* La Suma Asegurada opera como Límite Unico y Combinado.

DSMGVDF: Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

** Se incluye la cobertura de chofer, con una responsabilidad para la compañía de hasta 3,160 DSMG VDF por chofer, siempre y cuando cuenten con licencia en vigor, y en caso de que el conductor sea el propietario o sea familiar propietario éste no se considera amparado.

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:

MEXICO, D.F. a 20 de SEPTIEMBRE de 2011 Forma DV-233-7 Condiciones Generales Póliza de Seguro Responsabilidad Civil de Viajero. Enero 2007

AXA Seguros, S.A. de C.V. Xola 535, Piso 27, Col. Del Valle, 03100 México, D.F. Tels. 51 69 10 00 y 01 800 900 1AXA

División Central www.axa.com.mx

noderado



CLAUSULAS ESPECIALES

Responsabilidad Civil, Viajero

Original hoja 2 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.:

RSA934280000

Ubicación

Contratante

Moneda NACIONAL Desde

Vigencia

Hasta

a las 12 Hrs. 13/SEP/2011

13/SEP/2012

Datos Generales del Asegurado

Nombre: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio:

AVE. ZARCO NO. 2407

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.:31020 Tel.:

Clausulas Especiales

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales o Particulares de esta Póliza, el riesgo de Terrorismo queda excluido en los siguientes términos:

CLÁUSULA DE TERRORISMO

Definición de Terrorismo

Por Terrorismo se entenderá, para efectos de esta Póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Endoso de Exclusión de Terrorismo

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo.

Autorización C.N.S.F. CGEN - S0048-0137-2005 del 16 de febrero de 2006.



CLAUSULAS ESPECIALES

Responsabilidad Civil, Viajero

Original hoja 3 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.:

RSA934280000

Ubicación

Contratante

Moneda NACIONAL

Desde 13/SEP/2011

Vigencia a las 12 Hrs.

Hasta 13/SEP/2012

Datos Generales del Asegurado

Nombre: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio: AVE. ZARCO NO. 2407

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.:31020 Tel.:

Cláusulas Especiales

CLÁUSULA DE REVELACIÓN DE COMISIONES

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Se debe entender como contratante del seguro a aquella persona física o moral, que ha solicitado la celebración del contrato para sí y/o para terceras personas y que además se compromete a realizar el pago de las primas.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CGEN-S0048-0291-2005 de fecha 05 de enero de 2006.



Responsabilidad Civil, Viajero

Original, hoja 4 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.:

RSA934280000

Ubicación

Contratante

PROPIETARIO

Moneda NACIONAL

Desde 13/SEP/2011

Vigencia a las 12 Hrs.

Hasta 13/SEP/2012

Datos Generales del Asegurado

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio:

AVE. ZARCO NO. 2407

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.:31020 Tel.:

Especificaciones Adicionales

Coberturas y límites de responsabilidad asumidos por la Compañía de acuerdo a lo prescrito en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Publicados en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 1993.

Está asegurado como Límite Unico y Combinado 3,160 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, con los siguientes Sublímites:

I .- Por Muerte.

2,920 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

II.- Por Incapacidad Permanente Total.

2,920 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

III .- Por Gastos Funerarios.

240 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

IV.- Por Asistencia Médica, Aparatos de Prótesis, Ortopedia e Incapacidad Permanente Parcial (para este concepto se aplicarán los porcentajes máximos señalados en la tabla de valuación de Incapacidades Permanentes de la Ley Federal del Trabajo, tomando como referencia 2,920 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal).

V.- Por Incapacidad Temporal (Inhabilitación).

El pago de salario diario que percibe de sus trabajo, sin exceder del doble del salario mínimo vigente en la zona donde resida el pasajero, pagadero los días lunes de cada semana mientras dure la inhabilitación.

VI.- Por Cesantía.

El pago de salario diario que percibe por cesantía, sin exceder del doble del salario mínimo vigente en la zona donde resida el pasajero mientras dure la inhabilitación.

VII.- Por Equipaje.

Será sobre cada pieza registrada y ascenderá a 20 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Para el pago de las indemnizaciones antes citadas, se tomará como base el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal en la fecha de contratación de la póliza, sin embargo si se contrata el endoso de Ajuste Automático de Suma Asegurada en Moneda Nacional del Seguro de Responsabilidad Civil del Viajero ésta se hará conforme a lo establecido en dicho endoso.

Las indemnizaciones se harán conforme a los establecido anteriormente hasta agotar la Suma Asegurada contratada por el pasajero, que es el equivalente a 3,160 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Descripción del Vehículo

Marca Chrysler Wagon

Modelo

Motor

No. Serie

Cap.

Tipo de Transporte: Transporte de Personal

2012

Placas EEE5639 KMFWB3XH4CU373562



ESPECIFICACION DE BIENES Responsabilidad Civil, Viajero

Póliza No.: RSA934280000

Endoso No.: RSA93428 Ubicación No.: 1

Ubicación No.: 1

Ruta de operacion: República Mexicana

Vehículo amparado en póliza de autos ZAP740030000.



RELACION DE INCISOS

Responsabilidad Civil, Viajero

Original, hoja 5 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.:

RSA934280000

Ubicación

Contratante

Moneda NACIONAL

Desde 13/SEP/2011

Vigencia a las 12 Hrs.

Hasta 13/SEP/2012

Datos Generales del Asegurado

Nombre:

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio:

AVE. ZARCO NO. 2407

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.:31020 Tel.:

Descripción del Transporte por Inciso

Ubicación: 1

Inc

Marca

Chrysler Wagon

Modelo

Motor

No. Serie

Cap. 12

Tipo de Transporte: Transporte de Personal

2012 Placas EEE5639 KMFWB3XH4CU373562

Exclusiones Adicionales

Además de las Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

* Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.